

de septiembre, en la redacción dada al mismo por el artículo 1 de la Ley 11/1996, de 27 de diciembre, de Medidas de disciplina presupuestaria.

d) Sin perjuicio de las facultades de organización de sus propios servicios, el Ayuntamiento deberá ejercer dichas funciones con estricto cumplimiento de los extremos expuestos en este documento.

e) La Dirección General del Catastro revocará la delegación contenida en el presente Convenio cuando el Ayuntamiento incumpla las directrices o instrucciones que se le impartan, cuando deniegue la información que se le pueda solicitar o cuando no atienda a los requerimientos que, en su caso, se le pudieran hacer para subsanar las deficiencias advertidas en el ejercicio de las facultades delegadas.

f) La Dirección General del Catastro podrá avocar para sí las funciones delegadas en el presente Convenio, para la resolución de expedientes concretos, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, de conformidad con lo señalado en el artículo 14.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) El Convenio se extinguirá, previo requerimiento de la Dirección General del Catastro, cuando el Ayuntamiento incumpla los compromisos asumidos en el mismo. En este supuesto, el Ayuntamiento se abstendrá de continuar realizando las funciones de colaboración, remitiendo a la mayor urgencia los expedientes que tenga en su poder a la Gerencia Territorial. Dicho proceso será controlado en todo momento por la Comisión de Seguimiento en orden a garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

h) La Dirección General del Catastro podrá repetir contra el Ayuntamiento en el caso de que dicha Administración sea declarada responsable de algún perjuicio ocasionado con motivo de la función ejercida por aquél, en virtud de lo pactado en el presente Convenio.

Novena. *Comisión de Seguimiento.*—Se constituirá una Comisión de Seguimiento que, formada por tres miembros de cada parte, será presidida por el Gerente Territorial y que, con independencia de las funciones concretas que le asignen las demás cláusulas de este Convenio, velará por el cumplimiento de las obligaciones de ambas partes y adoptará cuantas medidas y especificaciones técnicas sean precisas en orden a garantizar que las obligaciones asumidas se ejerzan de forma coordinada y sin perjuicio para la prestación del servicio.

La Comisión de Seguimiento deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la formalización del presente Convenio. Dicha Comisión celebrará cuantas sesiones ordinarias y extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, de propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros. En todo caso, la Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez cada tres meses, a fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas, estableciendo las directrices e instrucciones que considere oportunas.

Esta Comisión ajustará su actuación a las disposiciones contenidas en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima. *Entrada en vigor y plazo de vigencia.*—El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 1998 y prorrogándose tácitamente por sucesivos períodos anuales, mientras no sea denunciado.

Los expedientes que, a la entrada en vigor del presente Convenio, se encuentren en tramitación, serán resueltos por la Gerencia Territorial.

La denuncia del mismo por alguna de las partes deberá realizarse con una antelación mínima de un mes antes de finalizar el período de vigencia, todo ello sin perjuicio de las facultades de revocación de la delegación expuestas en la cláusula octava de este Convenio.

Cláusula adicional. Con carácter complementario a las obligaciones establecidas en el presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a entregar a la Gerencia Territorial, a efectos estadísticos, los datos resultantes de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondientes a su término municipal.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.—El Director general del Catastro, Jesús Salvador Miranda Hita, y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, Manuel Sánchez Navarro.

# MINISTERIO DE FOMENTO

**24119** *RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 1998, conjunta de la Secretaría General de Comunicaciones y la Subsecretaría de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de cuatro series de sellos de Correos denominadas: «Centenarios».—Ángel Ganivet y 800 Años de la Giralda, «Premio de Arquitectura Aga Khan», «Día del Sello» y «América-UPAEP».—Mujeres Destacadas.*

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de las series de sellos de Correos: «Centenarios».—Ángel Ganivet y 800 Años de la Giralda, «Premio de Arquitectura Aga Khan», «Día del Sello» y «América-UPAEP».—Mujeres Destacadas.

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de cuatro series de sellos de Correos con las denominaciones de: «Centenarios».—Ángel Ganivet y 800 Años de la Giralda, «Premio de Arquitectura Aga Khan», «Día del Sello» y «América-UPAEP».—Mujeres Destacadas.

Segundo.

«Centenarios»:

Con esta emisión se conmemora el centenario de la muerte de Ángel Ganivet y los 800 años de antigüedad de la Giralda.

Ángel Ganivet, considerado el precursor de la Generación del 98, nació en Granada en 1865. En 1898, año de su muerte en Riga, publica las «Cartas finlandesas» y da a la imprenta la novela «Los trabajos del infatigable creador Pío Cid».

La Giralda de Sevilla cumple en 1998 ochocientos años de su existencia. Ahmad Ibn Basso realizó las trazas de la nueva Mezquita Mayor, cuya construcción se llevó a cabo dentro de un plan de mejora de la ciudad, emprendido por el emir almohade Abu Yaqub.

El sello reproduce una imagen del alminar y el patio de la mezquita almohade, según idea de A. Jiménez y dibujo de F. Pinto, del Aula Hernán Ruiz, de Sevilla.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Calcografía.

Papel: Estucado, engomado, mate, fosforescente.

Dentado: 13 3/4.

Tamaño de los sellos: 40,9 × 28,8 mm (horizontal), «Ángel Ganivet» y 28,8 × 40,9 mm (vertical), «800 Años de la Giralda».

Valores faciales: 35 y 70 pesetas.

Efectos en pliego: 50.

Tirada: 2.500.000 para cada uno de los motivos.

«Premio de Arquitectura Aga Khan»:

El Premio Aga Khan de Arquitectura es el más importante y prestigioso del mundo. Creado en 1977, intenta promocionar lo mejor de la arquitectura de las comunidades de todo el mundo.

El sello que se emite reproduce una imagen de la Alhambra: Los Jardines de El Partal, con el estanque en primer término y la Torre de las Damas al fondo.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Calcografía.

Papel: Estucado, engomado, mate, fosforescente.

Dentado: 13 3/4.

Tamaño del sello: 28,8 × 40,9 mm (vertical).

Valor facial: 35 pesetas.

Efectos en pliego: 50.

Tirada: 2.500.000.

«Día del Sello»:

El día 9 de octubre, coincidiendo con el día Mundial del Sello, se emitirá un sello de correos bautizado como «universal», dedicado a la promoción de la filatelia y el coleccionismo.

El sello reproduce el logo de la Asociación Mundial para el Desarrollo de la Filatelia, aprobado oficialmente el 28 de abril de 1997. En él están

representadas todas las principales organizaciones internacionales interesadas en la filatelia. El motivo central constituye el emblema de la Unión Postal Universal (U.P.U.); es un fragmento del monumento levantado en Berna, conmemorando la creación de la U.P.U. en esta ciudad, en 1874.

#### Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.  
Papel: Estucado, engomado, fosforescente.  
Dentado: 13 3/4.  
Tamaño del sello: 40,9 × 28,8 mm (horizontal).  
Valor facial: 70 pesetas.  
Efectos en pliego: 50.  
Tirada: Ilimitada.

#### «América-UPAEP».—Mujeres Destacadas:

Mujeres Destacadas es el tema común, elegido por todos los países que componen la Unión Postal de las Américas, España y Portugal, para esta serie filatélica en 1998. La Administración Postal Española dedicará su emisión a «María Guerrero», una de nuestras más importantes actrices teatrales de todos los tiempos.

El sello muestra un retrato de la gran actriz y, como fondo, una escena de «La Leona de Castilla».

#### Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.  
Papel: Estucado, engomado, fosforescente.  
Dentado: 13 3/4.  
Tamaño del sello: 40,9 × 28,8 mm (horizontal).  
Valor facial: 70 pesetas.  
Efectos en pliego: 50.  
Tirada: 2.500.000.

#### Tercero.—La venta y puesta en circulación de estas emisiones se iniciará:

«Centenarios», el día 6 de octubre de 1998.  
«Premio Arquitectura Aga Khan», el día 8 de octubre de 1998.  
«Día del Sello», el día 9 de octubre de 1998.  
«América-UPAEP».—Mujeres Destacadas, el día 13 de octubre de 1998.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre del año 2001, no obstante lo cual mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario.

Cuarto.—De estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición de la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 2.000 unidades de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambio con los organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso, se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados Museos.

Lo que comunicamos a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de octubre de 1998.—El Secretario general de Comunicaciones, José Manuel Villar Uríbarri.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Fernando Díez Moreno.

Ilmo. Sr. Consejero Director general de la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos, e Ilmo. Sr. Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**24120** RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 1998, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se hace pública la concesión de ayudas sobre proyectos para la realización de cortometrajes en la segunda fase de la convocatoria de ayudas del año 1998.

El Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio, establece un sistema de ayudas públicas a la cinematografía con la finalidad última de fomentar la realización de películas representativas de la cultura española en cualquiera de sus manifestaciones y formas de expresión.

Por Resolución de 2 de enero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero) se convocaron las ayudas para la producción de cortometrajes en sus dos modalidades, para proyectos de cortometrajes y para cortometrajes realizados al amparo de lo dispuesto en el capítulo II del Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio.

A la segunda fase de la convocatoria de ayudas a proyectos de cortometrajes fueron presentadas las solicitudes que figuran en el anexo de la presente Resolución, quedando excluidas las que igualmente se señalan y por los motivos que se indican.

La Comisión delegada para cortometrajes del Comité de Expertos creada al efecto, emitió informe en la reunión celebrada el 7 de septiembre de 1998, sobre todas las solicitudes presentadas y no excluidas, teniendo en consideración las características y finalidad de cada proyecto, la calidad y valor artístico del guión, el presupuesto y el plan de financiación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 1039/1997.

Teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias del Instituto para este fin, los criterios de selección antes indicados así como el informe emitido por la comisión delegada,

Esta Dirección General ha resuelto hacer pública la concesión de las siguientes ayudas a proyectos de cortometrajes, con cargo a la aplicación 18-108-471, «Fondo de protección a la cinematografía», del programa 456C, «Cinematografía», del presupuesto de gastos del organismo, a las productoras que se relacionan y por las cuantías que se indican, otorgadas por Resoluciones de 14 de septiembre de 1998.

Productora	Título	Ayuda — pesetas
«Grupo Cine Arte, S. L.»	«¡Ayuda!»	2.000.000
José María Lara Fernández	«Aizea, la ciudad del viento»	2.500.000
«El mirón Films, S. L.»	«Arturo hijo»	1.500.000
Antonio Hens Córdoba	«Bancos»	1.500.000
«Esicma, S. R. L.»	«El cumplido»	1.500.000
Esteban Ramos Erdocia	«La danza M»	1.000.000
«Bausan Films, S. L.»	«Dos»	1.500.000
José Damián Muñoz París (Lolita Films)	«Equipaje abierto»	2.500.000
Fidel Cordero Ampuero	«El llanto de la fiera»	2.000.000
«Intromo, S. L.»	«El pez»	2.000.000
«El Paso P. C., S. L.»	«La playa»	2.000.000
«Producciones La Iguana, S. L.»	«Postales de la India»	1.500.000
Valentín Quintas González	«The raven»	2.500.000
«El Paso P. C., S. L.»	«Todo al diablo»	1.800.000
«Solo Spot Producciones, S. L.»	«Txapasta»	2.000.000
«Grupo Cine Arte, S. L.»	«Un globo en el armario»	1.000.000
«Bailando en la Luna, S. L.»	«Vamos a dejarlo»	1.500.000

La Resolución de 14 de septiembre de 1998, cuyo texto íntegro se encuentra a disposición de los interesados en la sede del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, plaza del Rey, sin número, de Madrid, al no poner fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida ante la Ministra del Departamento mediante la interposición, en el plazo de un mes, del recurso administrativo ordinario (artículo 114 de la Ley